

2
N^o 10.

sesion Extraordinaria Celebrada por la Corporacion del Canton de Belén a las diez y seis horas del día 23 de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, con la asistencia de los Regidores Propietarios Flores Morales González Anís y Chaves Campo, bajo la presidencia del primero, asistió el Señor Jefe Político.

ARTICULO 1^o

Se dió lectura a las Actas Extraordinaria del diez y seis del corriente y Ordinaria del diez y ocho. Se aprobaron y se firmaron.

ARTICULO II^o

Se procedió a tratar los asuntos para los cuales fue convocada la Corporacion. Tráida a la vista el expediente del asunto. remision de Tesorero.

Resolucion del Ministerio de Gobernacion y Policia. El Secretario dió lectura a todo el trámite.

Resulta:

Contestando esta Corporacion la resolucion de la Dña de Gobernacion en la apelacion interpuesta por el Sr. Tesorero de esta Corporacion Don James Sanchez Borbon sobre su separacion, esta Corporacion cree haberse pronunciado tanto en la forma como en el fondo. Al aceptar la apelacion y conocer de ella y al negarle fuerza y derecho para acogerse a las leyes en que apoyaba sus derechos a permanecer en su puesto.

10

Considerando:

Debe ese Ministerio tomar en cuenta que ninguno de sus miembros es Abogado y que solo la justicia y la logica los guía.

Resulta:

Que para llenar la omision a que se refiere la Dña

de Gobernación, acuerda; que en las diligencias de apelación interpuestas por el Cesorero Javier Sanchez B contra el acuerdo N^o 3 de la sesión del 2 de Junio del comiente año, por el cual lo dejó cesante en sus funciones de Cesorero Mpal; admite para ante aquella Jhia la referida apelación por cuanto considera que los razones y citas legales son buenas; ampliando los mismos argumentos, ésta Corporación insiste en que el nombramiento del Sr Sanchez B siempre tuvo el caracter de provisional, como lo dice el acuerdo por el cual fué nombrado y corresponde a ésta Corporación resolver en definitiva si le da caracter de propietario autorizando su continuación o no autorizandola. Para darle mayor fuerza y legalidad a su acuerdo en el cual se separa de su puesto al Sr Sanchez Borton, y para mayor ilustración de la Jhia de Gobernación ésta Corporación agrega su exposición de motivos:

Resulta:

Que el Sr Sanchez B fue nombrado en la sesión N^o 33 del 5 de Marzo del comiente año. Artículo 5^o que literalmente dice: A mocion del Regidor Rodriguez Herrera y que apoyó el municipio Carlos Munillo, fue nombrado Cesorero Municipal al Sr Javier Sanchez B, por el resto del periodo legal de este Ayuntamiento, dejando a la Municipalidad electa que decida su continuación. El regidor Provisamente se excusó de votar en éste nombramiento. El nombrado deberá rendir garantía con póliza de Fidelidad, luego que haya entrado en las funciones del cargo. En este artículo hay una observación que dice así: En la línea quince después de desida léase también e mayo. Esta nota modifica completamente lo acordado, por que lo limita a ésta Corporación el tiempo que sea necesario para sustituirlo o deposto según lo crea —

conveniente para el resguardo de sus intereses; e
 infringo el Artículo 7º de la Ley de Organización
 Municipal; que a la letra dice así:

No obstante, no se admitirá renuncia de acuerdo que
 hubiese sido definitivamente aprobado en la se-
 sión respectiva. No podrán ser ni se tendrán por
 definitivamente aprobados, sino aquellos acuerdos
 en que se haga un nombramiento o elección, o en
 que se ordene un pago o un gasto urgente expresse-
 mente consignado en el presupuesto etc.

Resulta:

Que el Sr. Tesorero a cometido las siguientes
 infracciones.

1) Actuar desde el 5 de Marzo hasta el 31 de Mayo
 del corriente año, sin rendir garantía con Poli-
 cía de Fidelidad como lo exige la Contaduría Mpa
 (Municipal).

2) Infracción al Artículo 18º de las Orde-
 nanzas Municipales, que a la letra dice: Ningun
 empleado Municipal dejará de concurrir a las
 Sesiones del Cuerpo en los días y horas que est-
 ablezcan estas ordenanzas etc.

3) Infracción al Artículo 6º en el cobro de los impues-
 tos Municipales: Cuando tales atrasos obedezcan a
 negligencia de sus empleados, la Mpalidad, o en su defe-
 cto la Imp. Gral. de Hda Mpal, los hará responsables
 del perjuicio.

4) Infracción al reglamento de Contaduría Mpal al
 tener enores en algunos cuadros ^{de rubros} enenauados presentados y
 tener malos los libros por faltarle las partidas o man-
 datos de ingresos de cuenta de años anteriores y estar
 equitocados los saldos; y haber infringido el Articu-
 lo 50 de la Ley Mpal. como lo pudieron constatar tanto el

Señor Inspector General de Hacienda Municipal como su Secretario.

5) En la primera sesión celebrada por esta Corporación en el Artículo 2º se le pidió informara sobre el estado de cuentas, saldo en caja hasta la fecha, cuentas a cobrar y cuentas a pagar etc. En la segunda sesión se recibió su informe el cual era sumamente deficiente y absurdo según los informes que tuvo esta Corporación, siendo el único empleado que no concuerda a la lista, ni siquiera por finura, viéndolo esta Corporación que no era competente para desempeñar tan delicado puesto y que era el único que guardaba resentimientos políticos, acordó separarlo de su puesto acogiéndose a la forma en que había sido nombrado y a las faltas cometidas.

Por lo tanto esta Corporación resuelve mantener su orden en firme.

Por su digno medio presento a la Honorable Corporación Municipal el siguiente escrito;

El 16 del corriente mes como a las 9 de la mañana se presentó en mi casa de habitación un policía con orden superior para que me presentara en la Jefatura Política, y fui conducido por él a dicha oficina, allí me encontré con el Señor Insp. Gral. de Hda. Mpl. y su Secretario quien había dado orden al Jefe Político para que mandara cinco policías a — capturarme, como si se tratara nada menos que de un Rocambole; pregunté el motivo por el cual se me había mandado a traer; un Señor a quien no tengo el honor de conocer, me presentó y que era el mismo que había dado la orden de capturarme, me leyó una Acta de Arqueo de Caja fechada el 13 de Junio de 1944, en la cual según el criterio de dicho

Sr, faltaban \$59,90 y que explicase la razon: yo no se-
 lia de mi nombre puesto que el 9 de Marzo entregué co-
 nectamente la Caja segun acta que pusinto: y no podia
 explicarme que 3 meses despues faltara esa suma, en
 esa Acta el Sr Miguel Contreras ch, en forma notie
 y ca Balleroza indica que debe hacerse una revision total
 del pendiente de cobro, y que el Jefe Politico queda encarga-
 do de hacer el estudio; 3 meses despues no aparece ese
 estudio, vino un Arqueo de Caja en cuyos otros raciones
 El Sr Mora ch; dice que cuando Javier Sanchez B.
 recivio la Tesoreria al chequear los mandatos de
 ingreso faltaban los \$59,90 del pendiente de cobro,
 como el Sr Mora no estuvo presente ni el hizo
 el chequeo, se ve claramente que dice lo que le dijeron;
 en la Sesion Extraordinaria del 16 de Agosto (2 me-
 ses despues) el Sr. Javier Sanchez B. con la
 ingenuidad propia de un niño presento, no el
 estudio practicado por quienes estaban obligados a
 hacerlo sino, el Arqueo de caja del 13 de Junio; no
 culpo al Sr Javier que lo considero inocente; pero
 si llamo la atencion a la Honorable Corporacion
 que observe en todo esto un ardid del, o de los inten-
 rados en estorbar, tergiversando los hechos, para que
 yo ocupe el puesto de Tesorero Municipal del cual
 esa Corporacion leglmente me nombró. Acompaño
 las actas de 9 de Marzo y del 13 de Junio. y expongo
 que durante 11 años mas o menos que he servido al
 puesto de Tesorero Municipal jamas he recibido
 la menor recriminacion y mis cuentas han sido
 aprobadas cuyos documentos conservo, pido a la
 Honorable Corporacion resolverme este asunto
 pronuncian sobre como lo sea conveniente.
 De la Hon. Corp. Muy atentamente, Alvarez

7
Resulta:

Que en vista de las razones expuestas por el Sr. Chaves C
esta Corporacion habiendo estudiado el asunto declara
que no ha habido dolo de parte del Sr. Chaves C a quien
esta Corporacion conoce bien como uno de los pocos
empleados honrados que han manejado los fondos
Municipales y como se de unos originales de mandatos
de ingreso pendiente de cobro que se han traspapelado y
que en total suman \$59.90 se autoriza al Sr. Contador
Municipal para anularlos y hacerlos nuevos para pro-
ceder a su cobro.

Siendo las diez y siete horas, termi-
nó la sesion.

Gmo Flores Morales

Sancti Spiritus